

**MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (EsIA) CATEGORÍA I**

PROYECTO:

**RESIDENCIAL TORRE
FUERTE 2**

Aprobado mediante resolución IA-DRVE-051-2019,
del 17 de junio de 2019

UBICACIÓN: Finca No. 30163718 y Finca No. 30163719,
ambas fincas ubicadas en la comunidad de La Candelaria y El
Macanito, en el corregimiento y distrito de Atalaya, Provincia de
Veraguas, Republica de Panamá.

PROMOTOR:

GODIME, S.A.

CONSULTOR AMBIENTAL RESPONSABLE

Ing. José M. Cerrud G.

Registro de consultor No. IRC-030-2020

febrero, 2022

ÍNDICE

1.0 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EsIA, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE AMBIENTE	2
2.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL ESIA APROBADO	3
2.1 Confrontación de componentes aprobados y a modificar	4
3.0 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO.....	10
4.0 CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON ESIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.....	11
5.0 CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL ESIA APROBADO, VERSUS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE	12
6.0 COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EsIA	18
7.0 PAGO DEL 50% DEL COSTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PAZ Y SALVO 25	
8.0 COPIA DE CEDULA O PASAPORTE AUTENTICADA O COTEJADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOTOR DEL EsIA APROBADO	27
9.0 PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO 28	
10.0 ANEXOS.....	29
Anexo No. 1, Certificación de existencia de la empresa promotora de la modificación.....	29
Anexo No. 2, Copia de cedula o pasaporte autenticada o cotejada del promotor del EsIA aprobado.	30
Anexo No. 3, Planos del proyecto (Aprobado Y Modificación).....	31

1.0 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EsIA, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE AMBIENTE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN A MODIFICACION AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

HONORABLE MINISTRO
MILCIADES CONCEPCION
MINISTERIO DE AMBIENTE

Por este medio, **GODIME, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada según las leyes panameñas, con domicilio en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, entre calle 8^{va} y 9^{na}, contiguo al Bazar La Muñeca, teléfonos 933-0352 y 6628-0781, Email godimesa@hotmail.com, actuando en calidad de promotora del EsIA del proyecto denominado **RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2** (Aprobado mediante Resolución IA- IA-DRVE-051-2019 del 17 de junio de 2019), a desarrollarse en la comunidades de La Candelaria y El Macanito, ambas en el corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, Republica de Panamá; mediante su representante legal, la señora **Tercimara Godzikowski De Diaz**, mujer de nacionalidad brasileña, con Carné de Residente Permanente (C.R.P.) No. E-9-214, presenta a la autoridad (Ministerio de Ambiente) que usted dirige, **formal solicitud de Evaluación y Aprobación a modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)**, del proyecto antes señalado.

Adjuntamos los siguientes documentos:

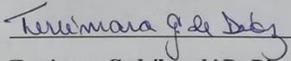
- Recibo de pago y Paz y Salvo, en concepto de modificación, emitido por el MiAmbiente.
- Copia de Carné de Residente Permanente (C.R.P.) del representante legal de la empresa promotora del EsIA, debidamente autenticada por notario.
- Copia de la resolución del EsIA aprobado y Modificación.

La presente modificación, se fundamenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; así como demás normas ambientales complementarias establecidas en la legislación panameña.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente, esperando que el mismo sea tramitado satisfactoriamente.



Atentamente,


Tercimara Godzikowski De Diaz
GODIME, S.A.

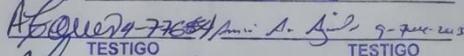


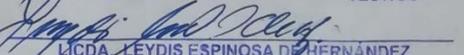
Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con ced. N° 9-125-1383.

CERTIFICO QUE: las firmas anteriores de Tercimara Godzikowski De Diaz

Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas por los firmantes

Santiago, **14 FEB 2022**


TESTIGO TESTIGO


LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

2.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL ESIA APROBADO

La sociedad **GODIME S.A.**, promotora del proyecto **RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2**, necesita de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) como herramienta de gestión y sustentabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto antes señalado, ya que la actividad propuesta se enmarca dentro de las actividades descritas en la lista taxativa del artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Este proyecto fue aprobado (IA-DRVE-051-2019, del 17 de junio de 2019) con el nombre de **RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2**, el cual se presenta como una segunda fase del proyecto general (TORRE FUERTE) a desarrollar por la sociedad promotora; el mismo consiste en parcelar y servir un área de 5 has + 5,815.19 m², en donde se pretende construir unas 143 residencias de interés social (RB-S) con lotes que van de 225.00 a 406.96 m², de igual manera contará con servidumbre vial y pluvial, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), pozo y tanque de reserva de agua, área de parque, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha, tendederos y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería.

Debido a nuevos cambios contemplados en diseño y técnica de ejecución del proyecto, así como las observaciones y solicitudes por las diferentes instituciones (MIVIOT, MINSA, Municipio, otros), se presenta la modificación, donde se realizan algunos ajustes en cuanto a la distribución de las áreas del proyecto (lotes, áreas y otras) y realineamientos de la servidumbre; razón por la cual han surgido modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado, que se centra en los siguientes puntos:

- ✓ Reducción en el número de lotes residenciales.
- ✓ Redistribución de áreas de lotes y otras áreas del proyecto.
- ✓ Eliminación de áreas aprobadas.
- ✓ Establecimiento de pozo de agua para el proyecto.

2.1 Confrontación de componentes aprobados y a modificar

Según las modificaciones al EsIA aprobado, presentamos un cuadro de confrontación de los componentes aprobados para el EsIA Categoría I y en lo propuesto en la modificación presentada, es importante señalar que la modificación presentada, siempre manteniéndose dentro del área aprobada en el EsIA y manteniendo la servidumbre de protección de la quebrada existente. Los cambios sometidos son:

<p>DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE EsIA APROBADO (IA-DRVE-051-2019, del 17 de junio de 2019)</p> <p>El EsIA aprobado contempla...</p>	<p>CAMBIO SOMETIDO (MODIFICACIÓN)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>
<p>2.0 RESUMEN EJECUTIVO</p> <p><i>Este proyecto urbanístico lleva por nombre RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, el cual se presenta como una segunda fase del proyecto general (TORRE FUERTE) a desarrollar por la sociedad promotora; el mismo consiste en parcelar y servir un área de 5 has + 5,815.19 m², en donde se pretende construir unas 143 residencias de interés social (RB-S) con lotes que van de 225.00 a 406.96 m², de igual manera contara servidumbre vial y pluvial, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), pozo y tanque de reserva de agua, área de parque, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con</i></p>	<p>2.0 RESUMEN EJECUTIVO</p> <p><i>Este proyecto urbanístico lleva por nombre RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, el cual se presenta como una segunda fase del proyecto general (TORRE FUERTE) a desarrollar por la sociedad promotora; el mismo consiste en parcelar y servir un área de 5 has + 5,815.19 m², en donde se pretende construir unas 123 residencias de interés social (RB-S) con lotes que van de 225.00 a 500.00 m², de igual manera contara servidumbre vial y pluvial, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), pozo y tanque de reserva de agua, área de parque, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dos</i></p>	<p><i>Debido a señalamientos por parte del MIVIOT, MINSA y las otras instituciones (Ventanilla Única), se redujeron el número de lotes, así como su redistribución en el área del proyecto; se eliminaron e incluyeron nuevas áreas.</i></p> <p><i>Todas estas modificaciones se mantuvieron dentro del</i></p>

<p>sala- comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha, tendedores y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería...</p>	<p>(2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha, tendedores y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería...</p>	<p>área aprobada del proyecto inicial.</p>
<p>5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</p> <p><i>Este proyecto urbanístico lleva por nombre RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, el cual se presenta como una segunda fase del proyecto general (TORRE FUERTE) a desarrollar por la sociedad promotora; el mismo consiste en parcelar y servir un área de 5 has + 5,815.19 m², en donde se pretende construir unas 143 residencias de interés social (RB-S) con lotes que van de 225.00 a 406.96 m², de igual manera contara servidumbre vial y pluvial, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), pozo y tanque de reserva de agua, área de parque, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha, tendedores y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería.</i></p>	<p>5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</p> <p><i>Este proyecto urbanístico lleva por nombre RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, el cual se presenta como una segunda fase del proyecto general (TORRE FUERTE) a desarrollar por la sociedad promotora; el mismo consiste en parcelar y servir un área de 5 has + 5,815.19 m², en donde se pretende construir unas 123 residencias de interés social (RB-S) con lotes que van de 225.00 a 500.00 m², de igual manera contara servidumbre vial y pluvial, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), pozo de agua, Área de parque (uso público), Servidumbre peatonal, Resto libre (Área comercial). Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha, tendedores y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería.</i></p>	<p><i>Debido a señalamientos por parte del MIVIOT, MINSA y las otras instituciones (Ventanilla Única), se redujeron el número de lotes, así como su redistribución en el área del proyecto; se eliminaron e incluyeron nuevas áreas.</i></p> <p><i>Todas estas modificaciones se mantuvieron dentro del área aprobada del proyecto inicial.</i></p>

Distribución del área:				Distribución del área:																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">NORMATIVA RBS</th> </tr> <tr> <th></th> <th>LOTE</th> <th>AREA m2</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AREA UTIL DE LOTES</td> <td>143</td> <td>33,464.34</td> <td>59.96</td> </tr> <tr> <td>AREA DE CALLES</td> <td></td> <td>7,309.39</td> <td>13.10</td> </tr> <tr> <td>AREA COMERCIAL</td> <td>1</td> <td>13,252.69</td> <td>23.74</td> </tr> <tr> <td>AREA DE PARQUE</td> <td>1</td> <td>738.42</td> <td>1.32</td> </tr> <tr> <td>PLANTA DE TRATAMIENTO</td> <td>1</td> <td>432.37</td> <td>0.77</td> </tr> <tr> <td>SERVIDUMBREB SANITARIA</td> <td></td> <td>278.09</td> <td>0.50</td> </tr> <tr> <td>USO PARVULARIO</td> <td>1</td> <td>339.89</td> <td>0.61</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL</td> <td></td> <td>55815.19</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>				NORMATIVA RBS					LOTE	AREA m2	%	AREA UTIL DE LOTES	143	33,464.34	59.96	AREA DE CALLES		7,309.39	13.10	AREA COMERCIAL	1	13,252.69	23.74	AREA DE PARQUE	1	738.42	1.32	PLANTA DE TRATAMIENTO	1	432.37	0.77	SERVIDUMBREB SANITARIA		278.09	0.50	USO PARVULARIO	1	339.89	0.61	AREA TOTAL		55815.19	100	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">DESGLOSE DE AREA NORMATIVA RBS</th> </tr> <tr> <th></th> <th>#LOTES</th> <th>AREA M2</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AREA UTIL DE LOTES</td> <td>122</td> <td>35853.35</td> <td>64.24</td> </tr> <tr> <td>AREA DE CALLES</td> <td>2</td> <td>5504.81</td> <td>9.86</td> </tr> <tr> <td>PARQUE USO UBLICO</td> <td>1</td> <td>1034.88</td> <td>1.85</td> </tr> <tr> <td>PLANTA DE TRATAMIENTO</td> <td>1</td> <td>734.84</td> <td>1.32</td> </tr> <tr> <td>SERVIDUMBRE PEATONAL</td> <td>2</td> <td>374.92</td> <td>0.67</td> </tr> <tr> <td>POZO DE AGUA</td> <td>1</td> <td>44.98</td> <td>0.08</td> </tr> <tr> <td>RESTO LIBRE</td> <td></td> <td>12267.41</td> <td>21.98</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL</td> <td></td> <td>55815.19</td> <td>100.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>EL AREA DE USO PUBLICO CORRESPONDE AL 2.91% DEL AREA UTIL DE LOTES (EL RESTO DE AREA SE DEJO EN LA ETAPA N°1 EL CUAL REPRESENTA EL 10.15% DEL AREA DE LOTES DE ESTAPA N°1 Y 2)</p>				DESGLOSE DE AREA NORMATIVA RBS					#LOTES	AREA M2	%	AREA UTIL DE LOTES	122	35853.35	64.24	AREA DE CALLES	2	5504.81	9.86	PARQUE USO UBLICO	1	1034.88	1.85	PLANTA DE TRATAMIENTO	1	734.84	1.32	SERVIDUMBRE PEATONAL	2	374.92	0.67	POZO DE AGUA	1	44.98	0.08	RESTO LIBRE		12267.41	21.98	AREA TOTAL		55815.19	100.00	
NORMATIVA RBS																																																																																								
	LOTE	AREA m2	%																																																																																					
AREA UTIL DE LOTES	143	33,464.34	59.96																																																																																					
AREA DE CALLES		7,309.39	13.10																																																																																					
AREA COMERCIAL	1	13,252.69	23.74																																																																																					
AREA DE PARQUE	1	738.42	1.32																																																																																					
PLANTA DE TRATAMIENTO	1	432.37	0.77																																																																																					
SERVIDUMBREB SANITARIA		278.09	0.50																																																																																					
USO PARVULARIO	1	339.89	0.61																																																																																					
AREA TOTAL		55815.19	100																																																																																					
DESGLOSE DE AREA NORMATIVA RBS																																																																																								
	#LOTES	AREA M2	%																																																																																					
AREA UTIL DE LOTES	122	35853.35	64.24																																																																																					
AREA DE CALLES	2	5504.81	9.86																																																																																					
PARQUE USO UBLICO	1	1034.88	1.85																																																																																					
PLANTA DE TRATAMIENTO	1	734.84	1.32																																																																																					
SERVIDUMBRE PEATONAL	2	374.92	0.67																																																																																					
POZO DE AGUA	1	44.98	0.08																																																																																					
RESTO LIBRE		12267.41	21.98																																																																																					
AREA TOTAL		55815.19	100.00																																																																																					
Ver Plano Adjunto (modificación).																																																																																								
<p>5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar</p> <p><i>Este estudio de impacto ambiental denominado RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, contempla la construcción de 143 viviendas, en un área aproximada de 5 has + 5,815.19 m2, cada vivienda ha sido diseñada con 57.12 m2 de construcción, con lotes que van de 225.00 a 406.96 m2...</i></p> <p><i>El de la carretera de acceso al pozo y tanque de reserva de agua se presentaron en el primer EsIA aprobado en el año 2015 al igual que la</i></p>				<p>5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar</p> <p><i>Este estudio de impacto ambiental denominado RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, contempla la construcción de 123 viviendas, en un área aproximada de 5 has + 5,815.19 m2, cada vivienda ha sido diseñada con 57.12 m2 de construcción, con lotes que van de 225.00 a 500.00 m2...</i></p> <p><i>El de la carretera de acceso al pozo y tanque de reserva de agua se presentaron en el primer EsIA aprobado en el año 2015 al igual que la modificación</i></p>				<p>Debido a problemas en la calidad de agua en uno de los pozos propuestos para el abastecimiento de agua (Resolución Ambiental MOD-IA-MARV-084-2015), se estableció un nuevo pozo de agua, el cual se presenta en esta modificación.</p>																																																																																

<p><i>modificación correspondiente (Resolución Ambiental MOD-IA-MARV-084-2015)...</i></p>	<p>correspondiente (Resolución Ambiental MOD-IA-MARV-084-2015).</p> <p><i>Para el abastecimiento de agua al proyecto (Torre Fuerte 2), se plantea el establecimiento de un nuevo pozo, el cual se encuentra dentro del área destinado para uso comercial (Resto Libre, según plano), el mismo se encuentra en las coordenadas UTM (WGS84) 887827.482 N -507594.484 E</i></p> <p>Ver Plano Adjunto (modificación).</p>	
<p>5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)</p> <p><i>Sistema de abastecimiento de agua potable: Durante la etapa de construcción, el agua que se consumirá será suministrada por un pozo de agua ya existente en el terreno a un costado de la oficina administrativa, el cual se utilizará para abastecer de agua durante esta etapa.</i></p> <p><i>En la etapa de operación, el agua será suministrada por un pozo de agua ya existente en el terreno a un costado de la oficina administrativa, el cual se utilizará para abastecer de agua durante esta etapa. De igual forma se instalará un nuevo pozo y tanque de reserva de</i></p>	<p>5.9 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)</p> <p><i>Sistema de abastecimiento de agua potable: Durante la etapa de construcción, el agua que se consumirá será suministrada por un pozo de agua ya existente en el terreno a un costado de la oficina administrativa, el cual se utilizará para abastecer de agua durante esta etapa.</i></p> <p><i>En la etapa de operación, el agua será suministrada por un pozo de agua ya existente en el terreno a un costado de la oficina administrativa, el cual se utilizará para abastecer de agua durante esta etapa. De igual forma se instalará un nuevo pozo y tanque de reserva de 15,000 galones en el área del proyecto, el</i></p>	<p>Debido a problemas en la calidad de agua en uno de los pozos propuestos para el abastecimiento de agua (Resolución Ambiental MOD-IA-MARV-084-2015), se estableció un nuevo pozo de agua, el cual se presenta en esta modificación.</p> <p>Según los señalamientos del MINSAs, se eliminaron los lotes residenciales cercanos a la PTAR aprobada en el</p>

<p>15,000 galones en el área del proyecto, el cual ya fue contemplado en el primer EsIA e incluido en la modificación presentada (Resolución Ambiental MOD-IA-MARV-084-2015). Para la implementación del mismo, se pretende, cumplir con la normativa ambiental vigente para este tipo de actividad.</p> <p>Sistema de recolección de aguas negras: Durante la construcción, las aguas residuales serán de tipo doméstico. Se cuenta con un tanque o pozo séptico en la casa de almacenaje (oficina administrativa) de materiales con que cuenta el proyecto.</p> <p>La disposición final de las aguas servidas en la etapa de operación, será mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para lo cual deberá contar con las normas y especificaciones del Municipio, MINSA y MIVIOT.</p>	<p>cual ya fue contemplado en el primer EsIA e incluido en la modificación presentada (Resolución Ambiental MOD-IA-MARV-084-2015). Para la implementación del mismo, se pretende, cumplir con la normativa ambiental vigente para este tipo de actividad.</p> <p>Para el abastecimiento de agua al proyecto (Torre Fuerte 2), se plantea el establecimiento de un nuevo pozo, el cual se encuentra dentro del área destinado para uso comercial (Resto Libre, según plano), el mismo se encuentra en las coordenadas UTM (WGS84) 887827.482 N -507594.484 E</p> <p>Sistema de recolección de aguas negras: Durante la construcción, las aguas residuales serán de tipo doméstico. Se cuenta con un tanque o pozo séptico en la casa de almacenaje (oficina administrativa) de materiales con que cuenta el proyecto.</p> <p>La disposición final de las aguas servidas en la etapa de operación, será mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para lo cual deberá contar con las normas y especificaciones del Municipio, MINSA y MIVIOT. Para la construcción de la planta de tratamiento se destinó un área de 734.84 m².</p> <p>Ver Plano Adjunto (modificación).</p>	<p>EsIA y se aumentó los metros cuadrados esta.</p>
--	--	---

<p>5.7.2 Manejo de los desechos líquidos</p> <p><i>En la etapa de construcción, las aguas residuales generadas por las necesidades fisiológicas de los empleados, constituyen el principal desecho líquido que se generará en la fase de construcción. No se espera una alta tasa de generación de este tipo de desecho, porque como se mencionó anteriormente, se pretende trabajar con mano de obra local, por lo que muchos están acostumbrados en realizar sus necesidades en sus hogares antes de salir; sin embargo, se cuenta con una vivienda en el área del proyecto que ofrecerá a los trabajadores servicios sanitarios y lavamanos, la misma cuenta con su propio tanque séptico (concreto).</i></p> <p><i>La disposición final de las aguas servidas en la etapa de operación, será mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para lo cual deberá contar con las normas y especificaciones del Municipio, MINSA y MIVIOT. El punto de descarga de esta PTAR será en la quebrada La Hostia.</i></p>	<p>5.7.2 Manejo de los desechos líquidos</p> <p><i>En la etapa de construcción, las aguas residuales generadas por las necesidades fisiológicas de los empleados, constituyen el principal desecho líquido que se generará en la fase de construcción. No se espera una alta tasa de generación de este tipo de desecho, porque como se mencionó anteriormente, se pretende trabajar con mano de obra local, por lo que muchos están acostumbrados en realizar sus necesidades en sus hogares antes de salir; sin embargo, se cuenta con una vivienda en el área del proyecto que ofrecerá a los trabajadores servicios sanitarios y lavamanos, la misma cuenta con su propio tanque séptico (concreto).</i></p> <p><i>La disposición final de las aguas servidas en la etapa de operación, será mediante la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para lo cual deberá contar con las normas y especificaciones del Municipio, MINSA y MIVIOT. El punto de descarga de esta PTAR será en la quebrada La Hostia.</i></p> <p><i>Para la construcción de la planta de tratamiento se destinó un área de 734.84 m².</i></p>	<p>Según los señalamientos del MINSA, se eliminaron los lotes residenciales cercanos a la PTAR aprobada en el EsIA y se aumentó los metros cuadrados esta.</p>
---	--	--

Fuente: EsIA y Modificación aprobada, promotor del proyecto, equipo consultor

3.0 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO.

Esta descripción de estos factores seguirá siendo la misma presentada en el EsIA aprobado. No existen cambios, debido a que el área a desarrollar se encuentra dentro de la misma finca, en una misma zona, bajo las mismas características físicas, biológicas y socioeconómicas anteriormente evaluadas y aprobadas.

4.0 CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON ESIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE

IMPACTOS POTENCIALES GENERADOS POR EL PROYECTO		
MEDIO	IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL EsIA APROBADO (IA-DRVE-051-2019, del 17 de junio de 2019)	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Físico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generación de desechos orgánicos y vegetales. ✓ Ruido. ✓ Enlodamiento de las calles. ✓ Levantamiento de polvo. ✓ Accidentes viales y peatonales. ✓ Generación de procesos erosivos y sedimentación. 	Se mantienen todos los impactos ambientales del medio físico.
Biológico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Afectación de Flora. ✓ Afectación de Fauna. 	Se mantienen todos los impactos ambientales del medio biológico.
Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generación de Empleo. ✓ Oferta de viviendas de bajo costo. 	Se mantienen todos los impactos ambientales del medio socioeconómico.

Fuente: EsIA aprobado y consultor ambiental

5.0 CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL ESIA APROBADO, VERSUS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DEL EsIA APROBADO (IA-DRVE-051-2019, del 17 de junio de 2019)		MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN GENERADAS CON MODIFICACIÓN PRESENTADA
IMPACTO	MEDIDA	MEDIDA
Generación de desechos orgánicos y vegetales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los desechos orgánicos producto de comidas deberán ser recolectados en tinaqueras (tanques con tapa y bolsa plástica) de manera diaria y acopiados en un sitio de disposición para este fin. ✓ Diariamente se deben recolectar las bolsas de basura de los tinacos y llevarlos al sitio de disposición temporal dentro del proyecto. ✓ De manera semanal, se deberá transportar los desechos acumulados en el sitio de disposición temporal hacia un vertedero autorizado; este servicio puede ser brindado por el proveedor municipal. 	Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto
Ruidos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberá utilizar equipos en buen estado mecánico y recibir el mantenimiento correspondiente para evitar mal funcionamiento. ✓ De requerirse, se deberán brindar protectores auditivos a los 	Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto

	<p>trabajadores y todos los equipos de protección que amerite la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantener una jornada de trabajo que no exceda el horario entre 7:00 a.m. y 5:00 p.m. ✓ Cuando se descarguen los vehículos que transportan los materiales de construcción se evitará realizar acciones que ocasionen aumentos en los niveles de ruido que perturben a los vecinos (tirar los materiales, acelerar los motores, activar la bocina del vehículo, etc.). 	
Enlodamiento de Calles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lavado de llantas en las salidas del proyecto con bombas hidrolavadoras o con la construcción de tinas de lavado. 	Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto
Levantamiento de polvo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Humedecimiento de superficies de suelo expuestas durante periodos secos. 	Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto
Accidentes viales y peatonales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Señalización vial en las entradas y salidas del proyecto. ✓ Señalización vial dentro del proyecto. ✓ Durante la construcción utilizar conos de señalización y banderilleros en casos necesarios. ✓ Contratar personal con experiencia para dirigir los trabajos y capacitar al resto de los colaboradores en las tareas o actividades que ejecutarán. ✓ Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores 	Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto

	<p>de acuerdo a la actividad que ejecutan.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Todos los camiones y vehículos livianos que se utilicen para trasladar el personal, insumos y equipos deben contar con el revisado actualizado y sus conductores, además de contar con la licencia vigente y adecuada al tipo de vehículo, deben contar con experiencia en caminos de difícil acceso.✓ Los camiones y vehículos livianos relacionados con el proyecto circularán a la velocidad establecida por la ATTT.✓ Prohibir la utilización de equipos, maquinarias, vehículos o cualquier implemento del proyecto a personas que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o medicamentos que afecten su condición física.✓ Utilización de equipo pesado, camiones y vehículos en buenas condiciones mecánicas y con un mantenimiento preventivo adecuado.✓ Se procurará transportar y descargar los materiales de construcción necesarios para la obra en las horas de menor tráfico vehicular y que esta operación se realice lo más rápido posible.✓ Se debe contar con un botiquín de primeros auxilios, ubicado en un lugar conocido por todo el personal. Al menos, un trabajador debe estar capacitado en brindar los primeros auxilios.	
--	--	--

<p>Generación de procesos erosivos y sedimentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se mantendrá la franja con vegetación ribereña no menor de 10 m de manera que sirva de barrera natural contra sedimentación y erosión. ✓ No exceder las áreas destinadas al desarrollo del proyecto. ✓ Utilizar mallas de contención en sitios más susceptibles a erosión. ✓ Troncos y otros residuos vegetales podrán ser apilados en sitios susceptibles a la pérdida de suelo. 	<p>Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto</p>
<p>Afectación de la flora</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto. ✓ Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 10 m desde su borde. ✓ De ser necesario la tala de árboles diferentes a los reforestados, se deberá tramitar el debido permiso ante el Ministerio de Ambiente 	<p>Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto</p>
<p>Afectación de la Fauna</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se excederá el corte de la vegetación de lo que se ha proyectado para el proyecto. ✓ Se mantendrá una franja de vegetación de riberas en un mínimo de 10 m desde su borde. ✓ Prohibir la cacería de especies de fauna Silvestre. ✓ Se concientizará a todos los empleados en la protección e importancia del ambiente; se enfatizará en la prohibición de la 	<p>Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto</p>

	<p>caza.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Colocar letreros para informar sobre la prohibición de la tala y caza en el polígono del proyecto y otras fincas adyacentes que son propiedad de los dignatarios de la empresa promotora. ✓ De ser necesario, implementar un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna. 	
<p>Medidas adicionales a contemplar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratar personal con experiencia para dirigir los trabajos y capacitar al resto de los colaboradores en las tareas o actividades que ejecutarán. ✓ Todos los camiones y vehículos livianos que se utilicen para trasladar el personal, insumos y equipos deben contar con el revisado actualizado y sus conductores, además de contar con la licencia vigente y adecuada al tipo de vehículo, deben contar con experiencia en caminos de difícil acceso. ✓ Se aplicará el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de Construcción". ✓ Prohibir la utilización de equipos, maquinarias, vehículos o cualquier implemento del proyecto a personas que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o medicamentos que afecten su condición física. ✓ Se procurará transportar y descargar los materiales de construcción 	<p>Se mantienen todas las medidas ambientales de este impacto</p>

	<p>en las horas de menor tráfico vehicular y que esta operación se realice lo más rápido posible.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Dictar una charla de inducción al personal de la obra antes de iniciar sus labores. Los temas a tratar serán: plan de manejo ambiental, medidas de seguridad e higiene, primeros auxilios, uso de extintores y equipo de protección personal u otra. La misma se debe dictar considerando el grado de educación de los trabajadores, al estilo conversatorio durante media jornada laboral y de forma didáctica.✓ Solicitar las hojas de seguridad de los productos al distribuidor de los productos químicos, hacer un compendio para el uso de los trabajadores como material de consulta y darles el manejo a estos productos de acuerdo a lo establecido por esta hoja.✓ Comunicar a todos los actores directos del proyecto, Contratista y Sub- Contratistas u otros los aspectos legales, medidas de buenas prácticas de construcción, el plan de manejo ambiental, medidas de seguridad y salud ocupacional, manejo de residuos y desechos, entre otros. Documentar.✓ Auditar internamente el cumplimiento del plan de manejo ambiental, normas u otros requisitos del proyecto.	
--	--	--

Fuente: EsIA aprobado y consultor ambiental

6.0 COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EsIA

	<p>REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS</p>
<p>RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2019 DE 17 DE JUNIO DE 2019</p>	
<p>Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2".</p>	
<p>La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente-Veraguas, en uso de sus facultades legales, y</p>	
<p>CONSIDERANDO:</p>	
<p>Que la sociedad promotora GODIME, S.A, se encuentra debidamente registrada en (Mercantil) bajo el Folio N° 470259 (S), del Registro Público de Panamá, representada legalmente por la Señora Tercimara Godzikowski Zuber de Díaz, de nacionalidad brasileña, con carné de residente permanente E-9-214, presentó el estudio denominado "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2".</p>	
<p>Que GODIME S.A., es una sociedad debidamente registrada según leyes panameñas, actuando en calidad de promotor del proyecto RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, y en fiel cumplimiento de lo estipulado en nuestra legislación, la sociedad promotora presenta para evaluación ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I para el proyecto antes mencionado, a desarrollarse dentro del (INMUEBLE) Atalaya Código de Ubicación 9001, Folio Real No. 30163718 (F) e (INMUEBLE) Atalaya Código de Ubicación 9001, Folio Real No. 30163719 (F), ambas fincas ubicadas en las comunidades de La Candelaria y El Macanito, en el corregimiento y distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.</p>	
<p>Que este proyecto urbanístico lleva por nombre RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2, el cual se presenta como una segunda fase del proyecto general (TORRE FUERTE) a desarrollar por la sociedad promotora; el mismo consiste en parcelar y servir un área de cinco hectáreas más cinco mil ochocientos quince punto diecinueve metros cuadrados (5 has + 5,815 19 m²), en donde se pretende construir unas ciento cuarenta y tres (143) residencias de interés social (RB-S) con lotes que van de doscientos veinticinco a cuatrocientos seis punto noventa y seis metros cuadrados (225 00 a 406.96 m²), de igual manera contará servidumbre vial y pluvial, pozo y tanque de reserva de agua, área de parque, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala-comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha, tendederos y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería.</p>	
<p>Que dentro del documento presentado Estudio de Impacto Ambiental en las necesidades de servicios básicos, el sistema de recolección de aguas servidas detallado en la etapa de operación será la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para lo cual deberá contar con las normas y especificaciones del Municipio, MINSA, MIVIOT.</p>	
<p>MINISTERIO DE AMBIENTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2019 de 17 de junio de 2019. Página 1 de 7</p>	

Que en la descripción del proyecto se detallan la siguiente distribución de las áreas:

	LOTE	AREA m ²	%
AREA UTIL DE LOTES	143	33,464.34	59.96
AREA DE CALLES		7,309.39	13.10
AREA COMERCIAL	1	13,252.69	23.74
AREA DE PARQUE	1	738.42	1.32
PLANTA DE TRATAMIENTO	1	432.37	0.77
SERVIDUMBRES SANITARIA		278.09	0.50
USO PARVULARIO	1	339.69	0.61
AREA TOTAL		55815.19	100

Que el área donde se ejecutará el proyecto, es un área que anteriormente fue utilizada para la reforestación de teca (*Tectona grandis*). Esta reforestación, ya fue aprovechada y actualmente se encuentra en rebrote, sin ningún tipo de mantenimiento, diferente al corte de las malezas. Con la ejecución de este proyecto habrá un cambio en el uso de suelo; dejará de ser utilizado para la reforestación y cambiará para la implementación de un proyecto de construcción, en este caso residencial, donde no se afectará bosque nativo, especies silvestres vulnerables, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción.

Que de acuerdo al primer informe de ampliación presentado por el promotor se señala lo siguiente:

Que es importante aclarar que la vegetación ribereña que se señala dentro del EsIA presentado dentro de las fojas 33 y 35, se encuentra fuera del área de las 5 has + 5,815.19 m², la cual corresponde al área de impacto directo (AID) a desarrollar por el proyecto residencial.

Que el cuadro presentado en la foja 35 sobre la vegetación presente en el AID queda de la siguiente forma:

Tipos de Vegetación y Uso de Suelo Presente en el Área del Proyecto:

Tipo de Vegetación	% de Área	m ²
Gramínea (pastos naturales)	48	26,791.29
Remanente de plantación de Teca	27	15,070.10
Arboles dispersos	10	5,581.52
Área administrativa (no vegetación)	15	8,372.28
Total	100	55,815.19

Que esta vegetación cubre la totalidad del área de influencia directa (5 has + 5,815.19 m²) dentro de la cual se desarrollará el proyecto en mención; por lo que se propone que el pago de la indemnización ecológica al Ministerio de Ambiente, se establecerá en base con área de la afectación (Resolución AG-0235-2003). Cabe señalar que el promotor no pretende talar la vegetación ribereña ya que la misma es la que conforma la franja de protección de la quebrada existente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2019 de 17 de junio de 2019.
Página 1 de 7

Que las coordenadas del proyecto Datum WGS 84, del proyecto a desarrollar son

PUNTO	ESTE	NORTE
1	507595.54	888221.26
2	507632.92	888214.09
3	507852.66	888231.04
4	507859.63	888217.30
5	507845.32	888175.04
6	507845.27	888139.16
7	507864.89	888044.84
8	507835.68	888024.76
9	507798.65	888023.11
10	507769.46	888036.78
11	507746.23	888035.08
12	507708.25	888012.71
13	507673.24	887984.69
14	507661.69	887970.91
15	507619.84	887944.00
16	507601.16	887918.73
17	507576.65	887922.05
18	507590.46	888124.69
19	507603.96	888123.85
20	507605.99	888151.25
21	507591.33	888152.50

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente a un proyecto denominado "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional Encargada de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2". El proyecto se ubica en las comunidades de La Candelaria y El Macanito, en el corregimiento y distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2019 de 17 de junio de 2019.
Página 3 de 7

2. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
3. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello
6. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
7. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998 "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41.
8. Conservar el área de protección de la fuente hídrica Quebrada La Hostia, para la cual el promotor deberá destinar veinte metros (20 m) de protección a lo largo de su cauce; es decir diez metros (10 m) para cada lado.
9. Presentar los resultados del análisis de agua como línea base, de la fuente hídrica antes de iniciar la etapa de construcción del proyecto.
10. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
11. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
14. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2019 de 17 de junio de 2019.
Página 4 de 7

15. Reglamento de Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. "Agua, Norma de Uso y Disposición Final de Lodos".
16. Resolución N° AG-0145-2004, del 7 de mayo de 2004, que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones. (G. O. 25,053).
17. Reglamento Técnico DGNTI-44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo".
18. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
19. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
20. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
21. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
22. Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002, Adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales (Deroga el decreto No. 150).
23. Cumplir con la Ley 21 del 16 de febrero de 1973. Usos del Suelo.
24. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
25. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
27. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2019 de 17 de junio de 2019.
Página 5 de 7

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR de "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2", que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá" sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el Es.I.A, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

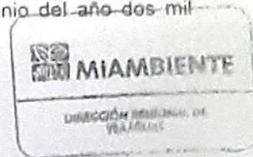
Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2", podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 11. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 1 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago el diecisiete (17), del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MGTER. ETMARA DONOSO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente- Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ,
Jefa de la Sección de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Cc. EDERILD

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GODIME, S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 5 has + 5,815.19 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2019 DE 17 DE
JUNIO DE 2019.

Recibido por:

TERCIMAROS G de DIAZ
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

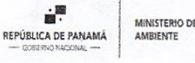
Termino g. de Diaz
Firma

E-9-214
N° de Cédula de I.P.

17/07/19
Fecha

7.0 PAGO DEL 50% DEL COSTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PAZ Y SALVO

15/2/22, 8:41 Sistema Nacional de Ingreso



REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

9016650

Información General

Hemos Recibido De	GODIME, S.A. / FOLIO: 470259	Fecha del Recibo	2022-2-15
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 178.00
La Suma De	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

Detalle de las Actividades

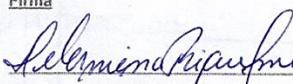
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 178.00

Observaciones

PAGO DE MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1 Y SOLICITUD DE PAZ Y SALVO REP LEGAL TARCIMARA GODZIKOWSKI DE DIAS PROYECTO RESIDENCIAL TORRE FUERTE -2 SLIP 010623342.

Día	Mes	Año	Hora
15	02	2022	08:40:57 AM

Firma



Nombre del Cajero DeIrminda Riquelme



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

CAJA



IMP 1

finanzas.miambiente.gob.pa/ingresos/final_recibo.php?rec=9016650

1/1

15/2/22, 12:25

Sistema Nacional de Ingreso



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 197426

Fecha de Emisión:

15	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	03	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GODIME, S.A.

Representante Legal:

TARCIMARA GODZIKOWSKI DE DIAS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	470259		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



8.0 COPIA DE CEDULA O PASAPORTE AUTENTICADA O COTEJADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOTOR DEL EsIA APROBADO

El promotor del proyecto es **GODIME, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada según las leyes panameñas, con domicilio en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, entre calle 8^{va} y 9^{na}, contiguo al Bazar La Muñeca, teléfonos 933-0352 y 6628-0781, Email godimesa@hotmail.com; su representante legal es la señora **Tercimara Godzikowski Zuber de Díaz**, mujer de nacionalidad brasileña, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. E-9-214. Ver Anexo No. 4

9.0 PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO

El documento de modificación, está elaborado por personal técnico independiente a la empresa promotora del proyecto, como lo estipula la Ley No. 41 General de Ambiente del de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

El promotor (**GODIME, S.A.**) del EsIA, autoriza a los profesionales José M. Cerrud G. (IRC-030-2020) y Abad A. Aizprua Ch. (IRC-041-2007), debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, para que efectúen y presenten la Modificación al EsIA del proyecto denominado **RESIDENCIAL TORRE FUERTE 2**, cumpliendo con las normativas y requisitos estipulados para esta actividad



José M. Cerrud G.



Ing. José Manuel Cerrud Gómez, C.I.P. 6-704-1525
Consultor ambiental, coordinador de la Modificación al EsIA
Resolución DEIA No. IRC-030-2020



Abad A. Aizprua Ch.



Lic. Abad A. Aizprua Ch. C.I.P. 9-216-816
Consultor ambiental
Resolución DEIA No. IRC-041-2007



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO QUE: las firmas anteriores:

José Manuel Cerrud Gómez
Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas por los firmantes

Santiago, 16 FEB 2022

Abad A. Aizprua Ch.
TESTIGO

Leydis Espinosa de Hernández
TESTIGO

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:

Que dada la certeza sobre la identidad de la (s) persona (s) que firma (n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica, (Art. 834,835,836,850 C.J.)

SANTIAGO, 16 FEB 2022

Leydis Espinosa de Hernández

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



10.0 ANEXOS

Anexo No. 1, Certificación de existencia de la empresa promotora de la modificación.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2022.02.15 15:34:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

Milagros Bermudez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA
CON VISTA A LA SOLICITUD
60978/2022 (0) DE FECHA 02/15/2022
QUE LA SOCIEDAD

GODIME,S.A
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 470259 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2004
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: LEOVIGILDO ATENCIO DIAZ
SUSCRIPTOR: ELVIA GUDIÑO MORENO
DIRECTOR: ANDRES ORLANDO DIAZ GODZIKOWSKI
DIRECTOR: NATASHA DIAZ GODZIKOWSKI
DIRECTOR: ORLANDO AGUSTIN DIAZ MELAMED
DIRECTOR: TERCIMARA GODZIKOWSKI ZUBER DE DIAZ
PRESIDENTE: TERCIMARA GODZIKOWSKI ZUBER DE DIAZ
VICEPRESIDENTE: ORLANDO AGUSTIN DIAZ MELAMED
TESORERO: NATASHA DIAZ GODZIKOWSKI
SECRETARIO: ANDRES ORLANDO DIAZ GODZIKOWSKI
AGENTE RESIDENTE: INGRA MASIEL QUINTERO VEGA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA PRESIDENTA EJERCERA LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TAMBIEN LA EJERCERA DE MANERA UNITARIA Y POR SEPARADO; EL VICEPRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE ESTA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES (10,000.00) DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE CIENTO (100) DOLARES CADA ACCION...MAS DETALLES VER DOCUMENTOS ESCANEADOS.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER: SE OTORGA PODER A FAVOR DE TERCIMARA GODZIKOWSKI DE DIAZ SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y FACULTATIVO A TERCIMARA GODZIKOWSKI DE DIAZ, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS EN QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI 470259. INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ORLANDO AGUSTIN DIAZ MELAMED SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE. PARA MAS DETALLE VER DOCUMENTO DIGITALIZADO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES
NO CONSTAN ENTRADAS.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 15 DE FEBRERO DE 2022 LAS 3:24 P. M..NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403369996



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D7A4C08A-D1C4-4473-8A92-E25D2BBE2A7B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Anexo No. 2, Copia de cedula o pasaporte autenticada o cotejada del promotor del EsIA aprobado.



Anexo No. 3, Planos del proyecto (Aprobado Y Modificación)

